

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1515

Radicación nro. [76001311000320230036100](#)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se presenta demanda ejecutiva de alimentos en nombre del señor JHON FREDDY TRUJILLO TRUJILLO contra ULPIANO JOSÉ TRUJILLO ZÚÑIGA.

De la documental allegada, se colige que este Despacho no es competente para su conocimiento, teniendo en cuenta que el Juzgado Trece de Familia de esta urbe, mediante Sentencia No. 187 del 24 de agosto de 2022, fijó la cuota alimentaria que ahora se pretende su cobro, por lo que al tenor del art. 306 del C.G.P, se remitirá a ese despacho para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda presentada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR a través de la Oficina de Reparto Judicial de esta ciudad, el presente proceso al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, para lo de su competencia.

TERCERO: DISPONER la Compensación de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

EJECUTIVO ALIMENTOS
[76001311000320230036100](#)
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f89f4b2e0e9803982e961b666790691ec87f090dbfe616943fb55b7072c4c39**

Documento generado en 27/09/2023 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>